

Quando vien sea por conduera, higuallado, u
otro arbitrio q. su hñ. estime conveniente,
era pronto a renunciar, y despoerese de la
Plaza q. oñene con todas su rentas, e intere-
ses, por tener las satisfaccions de habitax co-
sus naturales, y Patria, y emplear su bu-
celo, y habilidad en veneficio de su Patria, u
formado su hñ. e intelligenciado con ciencia
cierta de la suplençia, caridad, caridad, y
demas buenas partes q. hacen amable, y
apetible a un medico bueno; y para libe-
regar a los perfuados que pueden seguirse
un veneficio comun, e incomparable; desde
ahora acuerdan sus hñs. y practiquen de
unanime consentimiento, y acuerdan las may-
oras, y espacia deliq. p. a. obtener de S. M. y
S. J. del R. y Supremo Consejo de Castilla
la correspondiente licencia p. a. conducir a
mencionado dr. Fran. Vidal, y a los demas q.
le subcesan, con un salario regular, y ha-
biendo p. a. la debida reuerencia, y manutencion,
y en el interin p. a. la total segu-
ridad del fuso dho, y poder consentir a los
bueng derech, acordaron higuallamente perse-
guieran a los vecinos puidime de esta dha
villa, haciendole presente los motivos q.
imputan a su hñ. p. a. esta prohibicion,
y q. en su virtud se alimen to todos a